

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 355.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Villarias Maestre, así como el proyecto presentado para derivar del río Nela 9.000 litros de agua por segundo, en término de Villamagrín, al sitio llamado La Cantero, jurisdicción de Merindad de Cuesta Urria, provincia de Burgos, para la producción de energía eléctrica y otros usos industriales:

Resultando que el expediente está incoado con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 5 de septiembre de 1918; que el peticionario, en la instancia en que concreta su petición solicita la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa de las fincas necesarias, entre otras el molino harinero de D.ª Dolores Alvarado, los terrenos de dominio público necesarios para el emplazamiento de la presa y casas de máquinas, y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto; que D.ª Dolores Alvarado presenta una reclamación en defensa de los derechos que le asisten como propietaria de un molino, fundada en que el proyecto es irrealizable, primero, por el elevado coste a que hace ascender su caudal de cerca de siete kilómetros y la necesidad de ocupar terrenos de dominio público, de particulares y del común de varios pueblos, y segundo, porque con el salto útil del proyecto, como el caudal del

río Nela no es superior a 500 litros en estiaje y a 1.000 en aguas medias, no puede obtenerse ni 200 caballos, y aun doblando el agua no puede llegarse a 500 caballos, luego no excediendo de los 1.000 caballos que para la declaración de utilidad pública exige el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, no es procedente la declaración de aquélla a los efectos de expropiar el molino de la reclamante, por todo lo que suplica se tenga por formulada su reclamación a fin de que a su tiempo se desestime la pretensión del peticionario; que la Junta administrativa de Mijangos reclama que le sean respetados cuatro pasos de caminos públicos y que las aguas del regadío se las dejen en condiciones debidas; el peticionario contesta a las reclamaciones anteriores: respecto a la de D.ª Dolores Alvarado, que es improcedente, y respecto a la que formula la Junta administrativa de Mijangos, la encuentra justa y razonable y se compromete a construir los dos pasos nuevos que solicitan:

Resultando que el Ingeniero don Luis Rodríguez Arango, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Burgos, informa que a la confrontación asistieron los Alcaldes de Cuesta Urria y Trespaderne, pidiendo el primero un paso para el camino de Mijangos a Trespaderne y que se respeten las servidumbres de riego, y el segundo un paso para el camino de caballerías denominado de Esperilla, estando conforme el peticionario con dichas peticiones; que el proyecto es deficiente y el régimen del río Nela está poco estudiado, no dándose detalles suficientes para juzgar si es procedente el caudal de 9.000 litros; para suplir esta deficiencia el Ingeniero informante hace un estudio detenido de la cuenca del río Nela, de cuyo estudio deduce que en los estiajes pronunciados el caudal del río será de 800 litros por segundo, que alcanzará a 1.000 y 1.600 litros en años lluviosos, sin que estas cifras representen unos mínimos

absolutos, con lo que la energía bruta será de 211 caballos para el gasto menor de los dichos, y que con el caudal medio de invierno la energía bruta obtenida puede estimarse en 1.000 caballos, por lo que, a su juicio, se le debe aplicar los beneficios de la utilidad pública; que no cree resulte práctico construir el salto para un caudal de 9.000 litros, que no los lleva el río Nela en seis meses de cada año; pero no respondiendo la Administración del caudal, pero interesándola que se obtenga el mayor rendimiento posible de los recursos hidráulicos, procede otorgar la concesión del caudal solicitado, siempre que se instale maquinaria capaz de absorber la fuerza total que pudiera crearse con el caudal solicitado, y se evite se aproveche el canal para hacer represas; y como en este caso la energía bruta que se aprovecharía es más del doble de los 1.000 caballos, estima infundada la oposición de D.ª Dolores Alvarado; por el estudio de la presa demuestra resulta inadmisibles que la roca en que aquélla se asienta sirva de escala salmonera; que el proyecto concuerda con el terreno, y que la tubería de hormigón armado que baja el agua a las turbinas, material perfectamente aceptable para una carga de 20 metros, no está estudiada en el proyecto, y procede se presente el estudio y calado de resistencia detallados a la aprobación de la Jefatura, tanto más cuanto que cruza la carretera de Cereceda a Laredo; que el remanso no causa perjuicio a los aprovechamientos de aguas arriba y que las tarifas son razonables, dejando al peticionario en libertad para todas las especiales, con la restricción de que la baja que se otorgue a uno, con relación a las tarifas generales sea igual para todos los que cumplan las condiciones que los definen, estimando puede otorgarse la concesión con las condiciones que propone como consecuencia del anterior estudio; que el Ingeniero Jefe de Obras públicas está conforme con

el informe anterior; que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro informa que pudiendo afectar esta concesión a servicios a cargo de dicha División, propone unas condiciones para en caso de que proceda otorgarla se incluyan, las que tienen por objeto que la Administración pueda, si conviene, ocupar los terrenos, obras e instalaciones de esta concesión, y dando reglas para ello, reservándose la Administración el derecho a alterar el régimen del río, la obligación de que el concesionario no altere el régimen del río y la de instalar, antes de disfrutar de su concesión, una estación de aforos y previsión de crecidas, con arreglo a las instrucciones de la División, y cuyo servicio y conservación será de su cuenta; que el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil informan procede se otorgue la concesión con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, adicionadas con las del informe de la División Hidráulica del Ebro; y que preguntado el peticionario si estaba conforme con las condiciones del Real decreto de 14 de junio de 1921, contestó que aceptaba sus condiciones:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión y que el concesionario encuentra razonables todas las peticiones de obras que hacen los Alcaldes de los pueblos afectados por las de esta concesión y se compromete a construirlas:

Considerando que el Ingeniero que confrontó el proyecto sobre el terreno demuestra en su informe que el caudal medio de invierno del río Nela es suficiente para que la energía bruta obtenida sea, por lo menos, de 1.000 caballos, y que puede llegar a más del doble la que debe obligarse al concesionario que aproveche instalando desde el principio la maquinaria necesaria, con lo que la reclamación de D.ª Dolores Alvarado resulta infundada:

Considerando que las deficiencias del proyecto no son obstáculo para el otorgamiento de la concesión, basando que en las condiciones de aquélla figuren las que obliguen al concesionario a subsanarlas antes de dar principio a las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a D. José Villarias Maestre la concesión para derivar del río Nela 9.000 litros de agua por segundo, al sitio llamado La Cantera, en término de Villamagrin, jurisdicción de Merindad de Cuesta-Urria, provincia de Burgos, para la producción de energía eléctrica y otros usos industriales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán ajustándose al proyecto base de esta concesión, que es el firmado en Burgos a 13 de enero de 1921 por el Ingeniero de Minas D. Manuel Aguiaga, salvo las variaciones que resulten de las condiciones siguientes, debiéndose instalar desde un principio la maquinaria necesaria para aprovechar la energía que produzca el salto otorgado con el caudal concedido.

2.ª Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid* presentará el concesionario un proyecto adicional que comprenderá:

a) Un estudio y cálculo detallado y completamente desarrollado de la tubería de hormigón armado que baja el agua a las turbinas, haciéndose el cruce de dichas tuberías con la carretera de Cereceda a Laredo, colocándola dentro de una obra de fábrica que se construirá en la misma carretera; el proyecto de esta última se acompañará igualmente, demostrando que tiene la resistencia suficiente para el caso de rotura de la tubería aguas arriba de la carretera o en su cruce, aguantar la acción del agua, acompañándose los planos necesarios para dar clara y completa idea de las disposiciones adoptadas para la tubería y obra de fábrica.

b) La escala salmonera de que debe ser dotada la presa, acompañando los planos necesarios para clara y completa idea de las disposiciones adoptadas y de situación de la escala en la presa.

Este proyecto adicional se presentará en el Gobierno civil de Burgos, el que, previo informe de la Jefatura de Obras públicas, lo aprobará o devolverá en caso que deba ser modificado o no merezca ser aprobado, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de su presentación, sin cuya aprobación ni tendrá valor alguno ni se entenderá que se ha cumplido lo que prescribe esta condición; viniendo obligado el concesionario a construir todas las obras que comprende el proyecto adicional con arreglo a las órdenes y condiciones de su aprobación, y no pudiéndose dar por terminadas las obras de esta

concesión hasta que la obra de fábrica para dar paso a los tubos a través de la carretera de Cereceda a Laredo y la escala salmonera no estén construidas.

3.ª Se concede la declaración de utilidad pública para esta concesión y las obras que de ella se deriven y los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de la presa y casa de máquinas.

4.ª El cruce de la carretera de Cereceda a Laredo se efectuará sin interrumpir la circulación bajo ningún pretexto ni por ningún motivo, debiendo el concesionario adoptar todas aquellas medidas y precauciones que para conseguir aquélla y lograr completa seguridad para la circulación le dicte el personal afecto a la Jefatura.

5.ª Las tarifas presentadas se aprueban con el carácter de máximas; el concesionario podrá crear tarifas especiales reducidas para la venta de la energía eléctrica creada por este salto, pero en este caso estas tarifas tendrán carácter general para todo el mundo, siempre que los usuarios de energía cumplan las condiciones determinantes de la tarifa especial.

6.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y se terminarán dentro del plazo de cuatro años y medio, contados a partir de la misma fecha.

7.ª Si por cualquier causa la Administración precisara ocupar los terrenos o las obras o instalaciones a que esta concesión se refiere, incluso inutilizándolo total o parcialmente, podrá hacerlo en cualquier tiempo, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, sino únicamente a la percepción del valor de las obras o instalaciones ocupadas o inutilizadas al precio del presupuesto del proyecto que sirve de base a la concesión. Si dicho presupuesto no fuera bastante detallado para conocer exactamente el valor asignado a cada elemento de obra o instalación el concesionario se conformará con la tasación que haga la Administración.

8.ª La administración se reserva el derecho de alterar el régimen del río como crea conveniente a los intereses generales, sin que por esto el concesionario tenga derecho a reclamación ni menos a indemnización alguna, ni tampoco si no llegase el caudal de agua disponible al volumen concedido. Tampoco tendrá derecho el concesionario a reclamación ni menos a indemnización de la Administración por dificultades para la toma de agua y, en general, para el disfrute de la concesión, originadas por cualquier causa o motivo tenga el origen que tenga.

9.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna

forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto y si sólo derivar la cantidad de agua otorgada por esta concesión, debiendo circular ésta continuamente o la que traiga el río Nela si no llega a aquélla.

10. Todas las obras que comprende esta concesión estarán durante su construcción bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos o Ingeniero subalterno en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta del día en que comiencen los trabajos y del en que se terminen, al primero si ejerce por sí la vigilancia, y si no al segundo.

11. Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezarse la explotación del aprovechamiento antes de que se verifique dicha aprobación.

12. El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos y cauce del río que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso, como de aguas, como de abrevadero de ganados y demás que existan al otorgarse esta concesión, teniendo obligación de construir todas las obras necesarias para dejar con idéntico servicio al que venía prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

13. El depósito provisional verificado se elevará a definitivo y quedará como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en las condiciones anteriores.

14. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

15. Esta concesión se otorga por el plazo de sesenta y cinco años, contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento final, concediéndose permiso para poner las obras en explotación, transcurrido el plazo de concesión, revertirán al Estado todas las obras, maquinaria, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

16. Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y a lo ordenado en la

Real orden de 7 de julio del mismo año.

17. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia, en el momento en que aquéllos tengan lugar.

18. Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

19. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

20. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

21. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

22. Por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores caduca esta concesión, así como por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

23. Cuando sea firme esta concesión se otorgarán las servidumbres de acueducto y estribo de presa a perpetuidad por la Autoridad a que corresponda, una vez que se haya llenado lo dispuesto en el capítulo XX «De las servidumbres legales» de la vigente ley de Aguas y en la vigente Instrucción de 20 de diciembre de 1852.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, queda inutilizada en el expediente.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 326).

Sanidad.—Subvenciones.

Existiendo un sobrante de la cantidad presupuestada para subvencionar a los Ayuntamientos que tengan en proyecto o en ejecución obras de saneamiento, he acordado, a instancia de la Comisión sanitaria provincial, conceder un plazo de 15 días a los Ayuntamientos que se encuentren en aquellas condiciones para que dirijan instancias al Ministerio de la Gobernación, por conducto de la Comisión sanitaria provincial, acompañadas de presupuestos. Será condición indispensable para el percibo de la subvención que las obras estén realizadas y justificadas antes del 31 de marzo próximo.

Burgos 21 de diciembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el pasado mes de septiembre de 1922.

Día 1.º

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto en segunda citación, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de agosto próximo pasado.

Autorizar a D. Pedro García Manero para establecer un despacho de pescado fresco de mar, en la planta baja de la casa número 11, de la calle de Almirante Bonifaz, siempre que cumpla con el reglamento de Higiene y satisfaga el arbitrio correspondiente.

Idem al Sr. Presidente del Círculo de la Unión para establecer veladores a lo largo de la fachada del edificio social, siempre que no sobresalgan de la línea determinada por las dos verjas artísticas de hierro colocadas en los límites de aquella, y previo el pago del arbitrio municipal correspondiente.

Conceder a D.ª Carolina Prast la propiedad de la sepultura preferente señalada con el número 14 de la primera zona del patio de Nuestra Señora de los Dolores, del cementerio de San José, siempre que satisfaga la cantidad señalada en tarifa a estas concesiones, y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Claudio Santamaría para elevar un piso el edificio en reconstrucción, sito en las traseiras de la calle del Hospital militar, siempre que se sujete al plano que acompaña y cumpla cuantas disposiciones de las ordenanzas determinan, debiendo satisfacer por impuesto municipal la cantidad de 140 pesetas por considerar de nueva planta la

construcción que se trata de edificar.

Acceder a lo solicitado por don José García Mardones, para colocar una placa de mosaico en la acera que corresponde a la casa número 63, de la calle de San Juan, en cuya casa instalará un gabinete odontológico, debiendo ser el anuncio artístico y cumplir los requisitos que señala el Sr. Arquitecto.

Igualmente se accedió a lo solicitado por D. Matías Ruiz, dueño del Bar titulado El Rhin, situado en el paseo del Espolón, para agregar un lienzo portátil al toldo que tiene establecido, facultándole, de acuerdo con el informe técnico, para que sólo pueda establecerle durante las horas de la noche y en los días que se deje sentir con intensidad el viento norte.

La Comisión de obras presenta dictamen referente a la ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con fecha 19 de julio próximo pasado, respecto a la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, mediante un nuevo concurso proponiendo lo siguiente:

Primero. Que vuelva de su acuerdo y dispense a esta Comisión de cumplir la condición tercera del anterior concurso, autorizándola para proponer el nombramiento, en vista de las noticias particulares recibidas y que estima suficientes para elegir con pleno conocimiento entre los concursantes presentados.

Segundo. Que de no resolver de este modo, se insiste en el último acuerdo de designar una Comisión especial que intervenga en el nuevo concurso, pues esta Comisión no puede intervenir en él, al tener que resolver en contra del voto que emitieran sus vocales.

A este dictamen se presentó por escrito una proposición firmada por los Capitulares Sres. Obeso, Fournier y Monedero, de ha lugar a deliberar, la cual fué defendida por el Sr. Fournier, y después de una larga discusión en la cual intervinieron varios Sres. Capitulares, fué sometida a votación nominal la proposición, siendo rechazada por diez votos en contra de ocho.

Abierta discusión sobre el dictamen, el Sr. Alcalde manifestó que no procedía deliberar sobre el primer punto del mismo, por haber recaído acuerdo sobre él, pudiendo los Sres. Capitulares ocuparse de la segunda parte.

Después de una amplia discusión, en la cual se manifestaron dos opiniones, una oponiéndose a la designación de la Comisión especial y otra a que sea designada dicha Comisión, se sometió el asunto a votación, acordándose rechazar el dictamen de la Comisión de Obras por diez votos en contra de siete.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 23.463'05 pesetas.

Día 6.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para satisfacer las necesidades del presente mes y cuyo total importe asciende a la cantidad de 244.000 pesetas.

Conceder la cantidad de 200 pesetas para atender a los gastos de la Exposición Agrícola que ha de celebrarse en la segunda decena del actual mes.

Eximir del pago de impuesto por construcción del edificio que está levantando la S. A. Alfares Castellanos, en el término de la Serna y entre la Estación del ferrocarril y la carretera que conduce a Arcos, destinada a la fabricación de ladrillos, teja y demás productos cerámicos, y cuyo beneficio perdurará mientras tal fin cumpla, desapareciendo en el momento que dicha edificación fuera destinada a diverso objeto del que hoy se dice, en cuyo caso la Corporación podrá cobrar lo que ahora condona que son 247 pesetas por los 49'56 metros de línea que tiene la fachada, a razón de cinco pesetas metro, por corresponder a la quinta zona.

Otorgar igual beneficio a D. Florencio Martínez, en vista del precedente habido en otras construcciones llevadas a efecto por este señor en su misma finca, sita en la calle de Madrid, contigua a la carretera, destinada a la industria de carpintería y serrería mecánica, otorgándole este beneficio en las mismas condiciones que anteriormente, o sea interin la dedique a tal fin, desapareciendo en el momento en que la dedique a otro objeto que el indicado, por lo que tendrá que abonar por este concepto 91'12 pesetas por los 10'125 metros que tiene la fachada a razón de nueve pesetas metro, por constar de planta baja y corresponder a la 3.ª zona.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, en el que propone quede sin efecto el acuerdo de 26 de febrero de 1913, por el que se establecieron dichas exenciones, ya que en la mayoría de los casos es interpretado erróneamente por los solicitantes, puesto que dicho acuerdo se creó para proteger a las industrias nuevas.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Gonzalo Mercado, en nombre de D. Juan Muñoz, para incrustar en el colector general la alcantarilla de su casa número 25 de la calle de la Calera, siempre que se sujete a las condiciones señaladas por el técnico, debiendo abonar solamente el impuesto por apertura de zanjas, puesto que consta que satisfizo en su tiempo 191'17 pesetas por la tercera parte del coste de la construcción de la alcantarilla general.

A D. Calixto Manzanedo para construir una cripta en el terreno que ha adquirido en el Cementerio de San José, siempre que se sujete al plano y a las condiciones señaladas para esta clase de construcciones, debiendo abonar por impuesto municipal 82'70 pesetas por el 5 por 100 de las 1653'51 a que asciende la obra.

A D. José Masip, para ejecutar obras interiores en un cobertizo sito en la calle del Hospital Militar, al objeto de colocar una pequeña caldera y un motor eléctrico de un caballo de fuerza, para destinarle a la industria de tintorería, siempre que se sujete a las condiciones que se le señalan y previo el pago de cuatro pesetas por impuesto municipal.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 46'60 pesetas.

Aceptar dos ejemplares de la obra «Castilla» que con destino a la Biblioteca municipal envía el Sr. Director de la Voz de la Medalla Milagrosa, en nombre del Reverendo Padre Eugenio Escribano, y que se le den las gracias por su atención.

Enviar un telegrama al Alcalde de Palencia dando las gracias a la ciudad por el recibimiento dispensado a los burgaleses que asistieron con motivo de las fiestas allí celebradas.

Día 15.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6 de los corrientes.

Idem la proposición de la Alcaldía Presidencia, en la que se propone que la partida de 67.500 pesetas que figuran en el artículo 7.º capítulo 6.º del vigente presupuesto, destinada al pago de una obligación que en modo alguno puede tener efectividad en el presente año, se trasfiera para reforzar otros capítulos del presupuesto, puesto que la Ley no se opone a ello y puede ser investigada por la Junta municipal, de acuerdo con la Comisión de Obras, en la siguiente forma:

30.000 pesetas para reforzar, como antes se dio, el epigrafe de aceras y empedrado que, unida a la que hoy resta de tal epigrafe, se destine a asfaltar la calle de San Lorenzo, desde la Plaza Mayor al cruce de la de San Carlos, pavimentar las calles de la Puebla y Avellanos, sin olvidar el trozo que, partiendo de la calle del Cid a su salida a la Plaza de la Constitución, termina en la calle del Mercado, ni el correspondiente a la calle de San Pablo hasta el cruce con la de Miranda.

Y el resto de dicha cantidad, o sean 37.500 pesetas podrían destinarse a completar las obras del Mercado de ganados.

Conceder a D. Lucio Tejada, en nombre y representación de doña

Carolina Díaz de Velasco, diez metros cuadrados de terreno de segunda clase o sean dos de frente por cinco de fondo en el patio de Nuestra Señora de las Nieves, contiguo a la tapia del S. y lindante con lo adquirido por D. Juan Núñez Garrido, con destino a la construcción de un panteón, mediante el pago de 1000 pesetas.

A D.^a Agapita Mariscal Moral, la sepultura de primera clase, número tres, del patio de San Lesmes, previo pago de 625 pesetas, debiendo deducirse al hacer el pago 100 pesetas que importa la propiedad que deja a favor del Ayuntamiento.

Ambos señores adquirentes quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Proceder a la cremación de las obligaciones municipales que han sido amortizadas en los sorteos celebrados desde el mes de junio de 1917 hasta el mismo mes del año actual, ambos inclusive, así como todos los cupones presentados y satisfechos desde 1.^o de julio de 1917 hasta el correspondiente a 1.^o de julio del año actual, autorizando para designar las personas que tenga por conveniente para que presencien el acto y se levante la correspondiente acta.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del empréstito para la obra de saneamiento de la Isla, cuyo total importe asciende a la cantidad de 24.250'25 pesetas.

Autorizar a D. Zacarías Conde, para construir una casa en la calle Larga, del Barrio de Huelgas, con arreglo al plano que acompaña y cuantas disposiciones sean aplicables al caso, debiendo satisfacer previamente la cantidad de 77'70 pesetas por los 11'10 metros de línea que tiene la fachada, a razón de siete pesetas metro, por constar de planta baja y corresponder a la zona quinta.

A D. Antonio Díaz para reformar la fachada de su casa número 2, duplicado, de la calle de Madrid, consistente en la reducción de huecos de carpintería en la planta principal, así como forrar de zinc las paredes del copulín remate de la casa, siempre que se sujete al plano que acompaña y a las condiciones que el Arquitecto indica en su informe.

Conceder permiso a D. Zacarías Conde y a D. Jesús Monje para extraer 30 metros cúbicos de arena del término del Gotero, del barrio de Villatoro el primero, y 20 metros cúbicos de grava del río Arlanzón aguas arriba del Fielato de Francia al segundo, siempre que cumplan las condiciones que se consignan en el informe del técnico, y satisfagan la correspondiente cantidad señalada en tarifa.

Que el expediente de la Comisión de Salubridad y Policía Urbana, sobre recogida de las aguas de Fuen-

torada, vuelva otra vez a la Comisión.

Aprobar varias cuenias por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 14.053'35 pesetas.

Día 22.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 15 de los corrientes.

Idem el estado que presenta la Contaduría de fondos municipales de las 1310 obligaciones que constituyen el empréstito emitido con fecha 1.^o de abril del corriente año, del cual resulta que han sido recogidas por los interesados 1243.

No se han presentado los resguardos correspondientes a las 67 obligaciones restantes, y ante la necesidad de verificar hoy el primer sorteo de amortización con arreglo a las condiciones de la emisión, se han adjudicado a los resguardos no canjeados los números que figuran en la relación que se acompaña, haciéndose presente en este acto para conocimiento de los interesados a los efectos del sorteo, procediéndose a la amortización por sorteo de 15 obligaciones municipales de 500 pesetas cada una, comprendidas en tres bolas, extraídas de un bombo preparado al efecto, correspondiendo la amortización a los siguientes números: 931 a 935, 621 a 625 y 491 a 495.

Facultar a la Comisión de Arbitrios, para anunciar un concurso con el fin de proxeer 15 plazas de aspirantes con derecho a ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el ramo de vigilantes, y proponiendo las condiciones que han de exigirse a los solicitantes.

Conceder a D. Daniel Torre Garrido, en nombre de los Sres. Corral Hermanos, D. Enrique Martínez Magdalena y D.^a María Bernal Monedero, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio de San José, debiendo satisfacer previamente las cantidades señaladas en tarifa a esta clase de concesiones y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. José Angulo para derribar y reconstruir parte de la fachada correspondiente al segundo piso de la casa número 19 de la calle de San Esteban, siempre que se sujete al plano que acompaña y cumpla las condiciones que el facultativo indica en su informe, debiendo abonar la cantidad de 14'20 pesetas por los 7'10 metros de línea de fachada a razón de dos pesetas metro por corresponder a la cuarta zona y considerar la obra como elevación de un piso.

Conceder al capitular D. Enrique López y López tres meses de licencia para que pueda atender a la resolución de sus asuntos particulares.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 11.827'85 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Paseos, Caminos y Campos la moción del Capitular Sr. Fernández Villa relativa a la repoblación arbórea en Fuentes Blancas, los Vadillos, Altos de Villalbilla y otros puntos.

Aprobar la proposición que con el carácter de urgente presenta la Alcaldía-Presidencia, proponiendo que el Ayuntamiento tome el acuerdo de autorizar a la Alcaldía y al señor Procurador Síndico para que lleven a efecto la escritura pública en la permuta de terrenos que hacen en lo que respecta a la alineación de lo que ha de ser Seminario de Misiones Extranjeras, al objeto de poder ejecutar el acuerdo de fecha 4 de agosto.

Enviar un telegrama felicitando efusivamente al Sr. García Novoa, Gobernador civil que fué de esta capital por su ascenso al tomar posesión de su nuevo cargo en Valladolid.

Día 29.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de los corrientes.

Idem las cuentas de administración del presupuesto municipal y el de los Establecimientos de Beneficencia, la de Propiedades y Derechos y la de Caudales de este municipio, correspondientes a los ejercicios económicos de 1920 a 21 y 1921 a 22, en virtud de que las relaciones de cargo y data se hallan conformes con los cargaremes y libramientos que a las mismas se acompañan, estando debidamente justificados tanto los ingresos como los pagos, con los recibos, cuentas, facturas y demás documentos que la acreditan.

Autorizar a D.^a Aureliana Martínez Díez para construir una casa para guarda y dos cobertizos en una finca de su propiedad sita en el término de Valdechoque, lindante con el camino de Villagonzalo Pedernales, para dedicarla a la industria de cria de ganado porcino, siempre que se sujete al plano que acompaña, a cuantas disposiciones de las Ordenanzas de la ciudad y leyes generales sean aplicables al caso y obligaciones que se la señalan, debiendo abonar la cantidad de 425 pesetas por los 85 metros de línea que tiene toda la construcción, a razón de cinco pesetas metro, por constar solo de planta baja y corresponder a la 5.^a zona.

En la instancia presentada por doña Sara Arteche, solicitando se le señale la línea a que ha de ajustarse por la parte del callejón de la calle de Santa Clara, correspondiente al edificio señalado con el número 52, para poder construir una casa, y den-

tro del llamado Corralón unos pabellones para su industria y se le cediere parte del callejón hasta lindar con la puerta de servicio del jardín del Sr. Cantero, ya que no ha podido ponerse de acuerdo con dicho señor Cantero para la adquisición de toda la superficie del callejón para cerrarle con verja de hierro como se les había indicado por la Comisión; ésta giró una visita y como resultado de ella se ha creído conveniente para que la construcción quede regularizada, trazar una línea por la parte del callejón perpendicular a la fachada principal principal de la calle de Santa Clara, como se señala en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal, por la línea de trazos verdes, con la que por una parte apropia la Sra. de Arteche 11'99 metros cuadrados, y por la otra se la expropian 8'50, resultando una diferencia de 3'49 metros cuadrados que cede el Ayuntamiento, que al precio de 9 pesetas tendrá que abonar dicha señora, 31'41 pesetas, siendo aprobado por la Corporación dicho dictamen.

Dar permiso a D. Luis Gallardo, en nombre de D.^a María Angulo, para construir un edificio chalet en una finca de su propiedad donde llaman el Crucero, deslindada por el camino de Carcedo y el que conduce al barrio de Cortés, más arriba del paso a nivel de las casillas, siempre que se sujete al plano que acompaña y a cuantas disposiciones de las ordenanzas y leyes generales sean aplicables al caso, debiendo satisfacer la cantidad de 174 pesetas por los 17'40 metros de línea que tiene la fachada a razón de 10 pesetas el metro y constar el edificio de planta baja y dos pisos y corresponder a la 5.^a zona, debiendo pasar este expediente a la Comisión de Salubridad y Policía Urbana, con respecto al sobrante del agua de la fuente que se halla instalada frente al edificio que se proyecta construir.

Conceder a D. Fernando Terán y a D. Lupicinio Temiño, permiso para extraer el primero 50 metros cúbicos de arena en el término denominado el «Gotero», y al segundo para extraer 100 metros cúbicos de arena en el mismo término y 30 metros cúbicos de grava del río Arlanzón, aguas abajo del puente de Malatos, debiendo satisfacer ambos señores la cantidad correspondiente señalada en tarifa a estas licencias y adaptarse en la extracción a las condiciones que se les señalan en el dictamen del técnico.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la suma de 21.740'86 pesetas.—D. Dancausa.

Ayuntamiento de 29 de noviembre de 1922.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.^o B.^o—El Alcalde, M. de la Cuesta.